



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2023-00103-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **GERMAN ECHEVERRI ECHEVERRI
JUAN CAMILO ECHEVERRI LÓPEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, se observa devolución del Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia Local, de las diligencias de notificación personal a los demandados con la “*constancia cotejada de envío y devolución de la citación para notificación personal del estos por la causal “destinatario no reside”, aportando adicional la constancia de notificación realizada por el apoderado al correo electrónico del demandado y con la solicitud de requerir a EPS*”

En la fecha, 24 de julio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2023-00103-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 708 -2023

Conforme a la constancia de devolución de las diligencias para notificación realizada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil- Familia de esta ciudad, observa el despacho que debido a la infructífera vinculación de los demandados, es pertinente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y proceder a requerir a la EPS SALUD TOTAL para que informe los datos de ubicación que posea de los demandados; lo cual resulta procedente al tamiz del artículo 291 del CGP, y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, por tanto, se ordena oficiar a dicha EPS para que remita dichos datos, concediéndose un término de cinco (5) días. La secretaria procederá en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04756777e794f865a9debaae900aa13cc1e2506038a89eb7201cf120982efb3**

Documento generado en 31/07/2023 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>